



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

RESOLUCION No. EPMTPCRIG-GG-2018-007

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 335 de la Constitución de Ecuador señala que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre de 2009, en el artículo 1 establece que “Las disposiciones de dicha Ley regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y , establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”.
- Que,** La Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP, Entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, creada mediante Ordenanza Municipal de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, del 19 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial No. 16 del periodo 2014-2019, con fecha 23 de Diciembre de 2014, y en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 405 de 29 de diciembre de 2014; reformada mediante Ordenanza de fecha 21 de diciembre de 2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 912 del 29 de diciembre de 2016; modificada a través de una segunda reforma mediante ordenanza de fecha 1 de febrero de 2018, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 195 del 7 de marzo de 2018; con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- Que,** el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar el derecho de acceso a la información en cuanto éste se encuentra reconocido en el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mismo contexto de lo expresado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Que** con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, el Ecuador dio un paso importante en la construcción de una cultura de transparencia;
- Que,** el artículo 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privada que tenga participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

- Que,** mediante Resolución No 007-DPE-CGAJ, expedida por la Defensoría del Pueblo, se establece que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones; a la vez también, que será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.
- Que,** de acuerdo al artículo 2 de la Resolución No. 007-DEP-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo al referirse al responsable institucional indica que "los y las titulares de las entidades poseedores de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del artículo 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por lo tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.
- Que,** de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, que se refiere a los Comité de Transparencia, serán "las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer, mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.
- Que,** en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y lo establecido en la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil EP.

RESUELVE:

**CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES
INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL EP**

Art. 1.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP., de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia. - El Comité de Transparencia estará integrada por el Asesor Jurídico, por la Subgerente Administrativa, la Subgerente de



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.

Turismo y Promoción Cívica, la Subgerente Financiera, la Coordinadora de Talento Humano, la Coordinadora de Proyectos Turísticos y Calidad y la Secretaria General.

Art. 3.- Responsable institucional de atender la información pública. - Se designa a la Secretaria General, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública en la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP.; quien presidirá el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Se designa a la Coordinadora de Talento Humano, como secretaria del Comité de Transparencia de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP.

Se designa a la Especialista en Contrataciones, como responsable de receptor, coordinar y dar el seguimiento en la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP., en lo referente a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa al Especialista Digital como administrador de contenidos de link de transparencia de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP.

Art. 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional.	Coordinadora de Talento Humano
a2)	Base legal que la rige.	Asesor Jurídico
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad.	Coordinadora de Talento Humano
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos.	Subgerente de Turismo y Promoción Cívica



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

b1)	Directorio completo de la institución.	Coordinadora de Talento Humano
b2)	Distributivo de personal.	Coordinadora de Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.	Coordinadora de Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.	Coordinadora de Proyectos Turísticos y Calidad
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas.	Coordinadora de Talento Humano
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.	Coordinadora de Proyectos Turísticos y Calidad
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.	Subgerente Financiera
h)	Resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.	Subgerente Financiera
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.	Subgerente Administrativa

j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución.	Subgerente Administrativa
k)	Planes y programas de la institución en ejecución.	Subgerente de Turismo y Promoción Cívica
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.	Subgerente Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.	Subgerente de Turismo y Promoción Cívica
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.	Subgerente Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley.	Secretaria General

Art. 5.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Art. 6.- Plazo. - El Comité de Transparencia de la Empresa Pública de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP., es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

Art. 8.- Vigencia.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y será publicada en la página web institucional <http://www.guayaquilturismoep.gob.ec/transparencia>

Art. 9.- De la presente Resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en el Despacho de la Ingeniera Pilar Alvarado Delgado Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP., el 17 de agosto de 2018.

ING. PILAR ALVARADO DELGADO
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL EP**

ACCION	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado por:	María Eugenia Alvarez	
Revisado por:	Ab. Miguel Saltos Romero	